

0064

DECRETO \_\_\_\_\_ DE 2019

*“Por medio del cual se modifica el Decreto 0063 del 07 de Mayo de 2018”*

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especialmente las conferidas en el Art... 315 de la C, N., la ley 617 de 2000; Decreto 055 de 2017; Acuerdo Municipal No. 008 de 2018 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 0055 de 03 de Mayo de 2017 estableció el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga por las vigencias 2017 – 2019, donde *“... se adopta un escenario financiero conforme a la proyección de los ingresos Corrientes de Libre Destinación, los gastos de funcionamiento del sector Central, las transferencias a la Contraloría Municipal, Personería y Concejo, los gastos de inversión del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y los recursos restantes para otros proyectos de inversión contenidos en el Plan de Desarrollo del Periodo 2017 - 2019 Gobierno de las ciudadanas y ciudadanos”* financiado con recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD (Artículo 4°).
2. Que el parágrafo 2 del Artículo 5° Decreto 0055 de 03 de Mayo de 2017, permite el ajuste anual del escenario Financiero teniendo en cuenta la ejecución de ingresos y gastos, garantizando el cumplimiento del indicador de la ley 617 de 2000 y su compatibilidad con las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Que dentro de las previsiones del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga por las vigencias 2017 – 2019, se expidió el Decreto 0055 de Mayo de 2017, en el cual se consignó en el artículo décimo tercero lo relacionado con la constitución del Patrimonio autónomo para el cubrimiento del Pasivo Pensional del Municipio de Bucaramanga.
4. Que concurrentemente se expidió el Acuerdo Municipal No. 008 de 04 de Mayo de 2018, el creó el FONDO DE CONTINGENCIAS de que trata el Título II del Decreto 055 de 2017, financiado con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia (Artículo 4°); y se previó que con cargo a este FONDO serían canceladas las Sentencias falladas en contra del Municipio, las erogaciones resultantes de cualquier tipo de proceso (*sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes*), conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique el municipio a futuro debe pagar obligaciones (Artículo 7°).
5. Que posteriormente se expidió el Decreto 063 de Mayo 7 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017”*, el cual en el ARTÍCULO TERCERO: Modifico el Inciso primero del Artículo Décimo Tercero, ampliando el termino para la constitución del Patrimonio Autónomo concebido para el pasivo pensional en el Decreto 055 de 2017, por un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la entrada en vigencia este Decreto.
6. Que a su vez el Decreto 063 de Mayo 7 de 2018, en su artículo primero modifiko *“el literal a del artículo SEXTO del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017”*, respecto a la financiación con recursos del Fondo de Contingencias del Municipio, señalando entre otras, el pago de *“Las Sentencias, conciliaciones y transacciones en el año 2017 se atenderán con el valor asignado o ajustado en el Presupuesto de Gastos para dicha vigencia. Para las vigencias siguientes, se financiará con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia, transferido mensualmente al Fondo de Contingencias y manejado en Cuenta Bancaria separada”*
7. Que adicional, el Decreto 063 de Mayo 7 de 2018, en su artículo segundo incluyó dos Parágrafos al Artículo DECIMO del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017, disponiéndose que: *“PARAGRAFO UNO:*

Los compromisos contractuales que hubieren quedado sin cancelar en la vigencia 2. adquiridos por la Contraloría, Personería y Concejo Municipal. provenientes' "4" Fallos judiciales, conciliaciones y transacciones, serán cancelados por el Municipio de Bucaramanga, con cargo al Fondo de Contingencias de que trata el título II del Decreto 0055 de 2017, sin que este gasto se compute para los indicadores de la ley 617 de 2000".

8. Que con fundamento en lo anterior, la Secretaria de Hacienda posteriormente manifestó, respecto a la constitución del Patrimonio Autónomo para el manejo y pago de pasivos pensionales, en la reunión de Comité de Seguimiento de Diciembre 3 de 2018 que "El Municipio firmó el Decreto 055 en Mayo de 2017 y para ese año no se incluía partida de patrimonio autónomo por lo que se iniciaba en el año 2018 donde se apropió la partida \$670.744.772. En esta vigencia la Secretaria de Hacienda realizó acciones tendientes a constituir el Patrimonio Autónomo, y ante la duda de su contratación solicitó concepto al Ministerio de Hacienda, quien informó que debía llevarse a cabo por Licitación y que por extenderse a más de una vigencia debía solicitarse vigencias futuras y por pertenecer a Funcionamiento este rubro, deben ser ordinarias, por otra parte, debía constituirse una Fiducia de administración y pagos".
9. Que según lo anterior y en el orden de ideas de la constitución de una fiducia, la Secretaria de Hacienda continúa exponiendo su situación, sosteniendo que: "... *teniendo en cuenta que se pretendía extender el contrato de fiducia a un lapso superior a la vigencia 2019 y teniendo en cuenta que el actual periodo administrativo se extiende hasta Diciembre de 2019, no es posible solicitar vigencias futuras ordinarias ni extraordinarias para funcionamiento que excedan el periodo de gobierno, por cuanto no puede catalogarse como proyecto estratégico*". (Acta de Reunión de Comité de Seguimiento al Decreto de Saneamiento Fiscal y Financiero No. 11 del 28 de Marzo de 2019).
10. Que adicional, otro argumento expuesto por la Secretaria de Hacienda refiere que "constituir un encargo Fiduciario solo por dos años para administrar aproximadamente 1.500 millones de pesos, genera además de un costo de administración muy alto, un desgaste administrativo por cuanto tendría que licitarse la designación de la fiducia, razones por las cuales **NO ES PERTINENTE** la constitución del encargo Fiduciario de administración y pagos para el patrimonio autónomo". (Acta de Reunión de Comité de Seguimiento al Decreto de Saneamiento Fiscal y Financiero No. 11 del 28 de Marzo de 2019).
11. Que por lo argumentado por la Secretaria de Hacienda en los Comités de seguimiento señalados llego a la siguiente conclusión y la recomendación de modificar el art. **TERCERO** del Decreto 0063 de 2017, relacionado con la conformación del Patrimonio Autónomo para el pasivo pensional, argumentándose:

*"Por lo anterior, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, en aplicación del **Artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto**, opta por destinar el 100% de los excedentes financieros del Fondo Territorial de Pensiones, para cubrir bonos y cuotas partes pensionales, excedentes que ascienden a la suma de \$6.803 millones de pesos, cifra que compensa y supera el valor a constituir en el encargo fiduciario presupuestado en 1.500 millones de pesos, adicionalmente el Fondo de Pensiones cuenta en la vigencia 2019 con la transferencia de \$28.967.770.000 para el pago de mesadas pensionales de la Administración central, actuación que permite el desarrollo del principio de planeación y prevención del riesgo.*

*Con los anteriores fundamentos la Administración Municipal a través de la **Secretaria de Hacienda considera pertinente realizar el traslado de \$722.975.368 del rubro denominado Transferencias Corrientes-Capitalización de Patrimonios Autónomos para provisión de pensiones al rubro de Indemnizaciones Judiciales sentencias y Conciliaciones**, partida asignada en la actualización del Escenario Financiero del Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero, correspondiente a la vigencia de 2019, para lo cual deberán expedirse los Actos Administrativos que correspondan, (Modificación al Decreto 0063 de mayo 7 de 2018) debiendo la Secretaria de Hacienda realizar los ajustes presupuestales correspondientes.*

12. Que por otra parte, y dentro del proceso de saneamiento contable, la Secretaria de Hacienda expuso en la Reunión sostenida del Comité de Seguimiento al Decreto de Saneamiento Fiscal y Financiero de fecha 28 de Marzo de 2019, contenida en el Acta N° 11, la necesidad de modificar el art. **DECIMO** del Decreto 0055 de 2017 – Normalización Pasivos no financieros (obligaciones provenientes de la Personería y Concejo Municipal), de acuerdo a lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta que se encuentran compromisos contractuales sin cancelar del Concejo y la personería Municipal a Diciembre 31 de 2018, Entidades sin Personería Jurídica.*

agregadas al presupuesto Municipal quienes actúan como ejecutoras de gasto, han solicitado al Municipio su cancelación. al respecto, de acuerdo con las características financieras de estas entidades, corresponde al Municipio asumir las obligaciones que a su cargo se generen, motivo por el cual se considera viable autorizar el pago por el Fondo de Contingencias, tal como lo establece el Acuerdo Municipal 008 de Mayo 4 de 2018, para lo cual se realizarán las modificaciones que correspondan mediante la expedición de Actos Administrativo que la viabilicen, realizando los ajustes presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo aquí establecido”.

13. Que los miembros del Comité de Seguimiento al Decreto de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a los argumentos expuestos por la Secretaria de Hacienda en reunión fecha 28 de Marzo de 2019, contenida en el Acta N° 11, viabilizaron la recomendación de modificación de los artículos tercero y decimo del Decreto 0063 de 2017, teniendo en cuenta que los resultados de la actualización del Programa Autónomo de saneamiento fiscal y financiero del periodo 2018 y 2019, para lo cual se adoptar las medidas requeridas para el buen funcionamiento del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga por las vigencias 2017 – 2019.

En mérito de lo expuesto

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el “*Artículo Primero*” del Decreto 063 del 7 de mayo de 2018, que modifico el “*literal a del artículo sexto*” del Decreto 0055 del 03 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el literal a) del artículo SEXTO del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017, el cual quedará así:

*“ARTICULO SEXTO. El Fondo de Contingencias del Municipio se financiará así:*

**“a) AUTORIZAR el pago con cargo al FONDO DE CONTINGENCIAS, los compromisos derivados de obligaciones contractuales sin cancelar, por parte del Concejo Municipal y la Personería Municipal a Diciembre 31 de 2018, según lo establecido en el Acuerdo Municipal 008 de Mayo 4 de 2018”.**

**ARTÍCULO 2°: MODIFICAR** el “*Artículo Tercero*” del Decreto 063 del 7 de mayo de 2018, que modificó el “*inciso primero del Artículo Décimo Tercero*” del Decreto 055 del 03 de mayo de 2017, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Inciso Primero del Artículo Décimo Tercero del Decreto 0055 del 03 de Mayo de 2017, el cual quedará así:

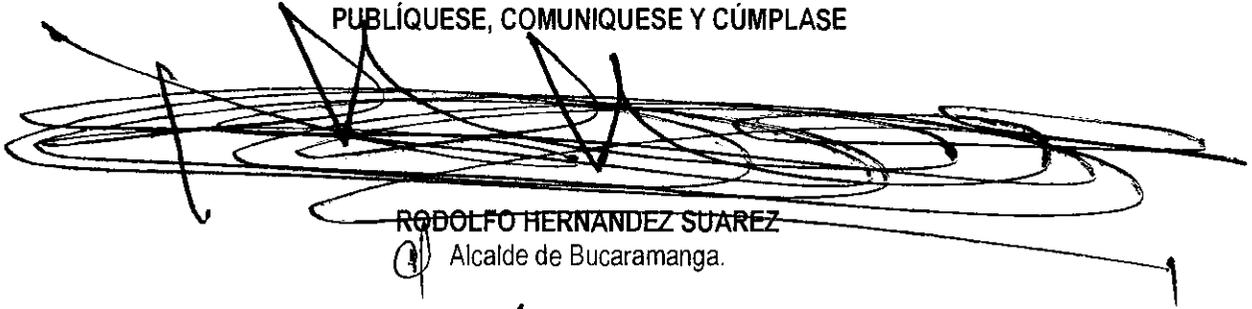
**“ARTICULO DECIMO TERCERO. Trasferir los recursos del rubro denominado Transferencias Corrientes- Capitalización de Patrimonios Autónomos para provisión de pensiones al rubro de Indemnizaciones Judiciales sentencias y Conciliaciones, debiendo la Secretaria de hacienda realizar los ajustes presupuestales requeridos para dar cumplimiento a lo aquí establecido, acorde con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal**

**ARTÍCULO 3º:** Las demás disposiciones contenidas en los Decretos N° 055 de 2017 y N° 063 del 7 de mayo de 2018, y que no son modificados por el presente Acto Administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga a los **14 MAY 2019**

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
Alcalde de Bucaramanga.

Elaboró y aprobó:  
Mireya Forero Bolaños - Secretaria de Hacienda

Revisó Aspectos jurídicos  
Clarena Reyes Romero - Secretaria Jurídica